

CURSO ACADÉMICO 2026-2027

# Bases para la concesión de becas apoyo a estudiantes con discapacidad

**Becas CEU Merit 100 y 65 Discapacidad**

**Becas CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad**

Centro adscrito a la Universidad San Pablo-CEU



# Bases de las becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad”

## I. Objetivos

Las Becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “Beca CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” nacen para fomentar la **inserción de personas con discapacidad** en el Centro Universitario y para facilitar que la discapacidad no obstaculice las carreras académicas y ayudar en su posterior inserción laboral.

La Beca se complementa con el Programa CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y la ayuda personalizada que ofrece el servicio de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (AENE) que está integrado dentro del Servicio de Orientación Universitaria. Ambos servicios comparten el propósito de ofrecer las condiciones y recursos necesarios que garanticen la igualdad de oportunidades y la inclusión dentro del ámbito académico y social en el Centro Universitario de todos los estudiantes.

## II. Convocatoria y condiciones de las becas

### 1. Plazos de presentación de solicitudes

#### Convocatoria única

Fecha límite de presentación: **5 de junio de 2026**, inclusive (hasta las 23:59 horas)

Fecha de resolución: **19 de junio de 2026**

Pueden solicitarlas los candidatos nacionales e internacionales que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o estudios equivalentes y hayan sido admitidos en el primer curso de alguno de los Grados universitarios del Centro Universitario Beato Luis Belda, adscrito a la Universidad CEU San Pablo, de conformidad con lo establecido en las “Normas generales de matrícula para enseñanzas de grado y para admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios. Curso 2026-2027”.

En el caso de situaciones de discapacidad diferentes a las recogidas en las bases de estas becas, se deberá contactar con [aene.sou@ceu.es](mailto:aene.sou@ceu.es).

Una vez que el candidato se encuentre admitido en el Centro Universitario, podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

## 2. Destinatarios de las Becas. Personas con discapacidad

A efectos de estas becas y según lo establecido en el reglamento del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, se consideran personas con discapacidad:

- Estudiantes que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Aquellos a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Según la tipología de Becas CEU destinadas a Estudiantes con Discapacidad, los requisitos académicos son los siguientes:

### Becas CEU Merit 100 Discapacidad

Las Becas “CEU Merit 100 Discapacidad” podrán ser concedidas a aquellos solicitantes que obtengan una **calificación igual o superior a 9 de media** en los cursos de 1º y 2º de Bachillerato en el sistema educativo español, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o el equivalente en un sistema educativo internacional.

Para conceder las Becas, la Comisión tomará en consideración los siguientes méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

- Tener una nota superior al resto de candidatos presentados.
- Nivel de conocimiento de uno o varios idiomas extranjeros. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. En este sentido, el candidato podrá presentar la documentación que considere acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

### Becas CEU Merit 65 Discapacidad

Podrán ser solicitadas por los interesados que tengan una **nota media igual o superior a 7 puntos**, calculada entre los cursos de 1º y 2º de Bachillerato en el sistema educativo español, Bachillerato Internacional, Formación Profesional de Grado Superior o el equivalente en un sistema educativo internacional.

Para conceder las Becas, la Comisión tomará en consideración los siguientes méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

- Tener una nota superior al resto de candidatos presentados.

- Nivel de conocimiento de uno o varios idiomas extranjeros. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. En este sentido, el candidato podrá presentar la documentación que considere acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

### Becas CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad

Las Becas “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” podrán ser concedidas a aquellos solicitantes que acrediten las **condiciones de discapacidad definidas** y que no hayan sido becados con las Becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad”.

Para conceder las Becas, la Comisión tomará en consideración los siguientes méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

- En el caso de candidatos que hayan cursado bachillerato español, haber superado con éxito las pruebas de la PAU.
- Nivel de conocimiento de uno o varios idiomas extranjeros. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
- Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. En este sentido, el candidato podrá presentar la documentación que considere acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

## 3. Documentación requerida y presentación de la solicitud

La solicitud de beca se presentará a través del Portal de Becas, dentro del Portal del Futuro Alumno, en su apartado de concesión de becas, una vez el candidato haya sido admitido por el Centro Universitario Beato Luis Belda, adscrito a la Universidad CEU San Pablo para el curso 2026/2027 (primer curso de Grado). El acceso al portal de Futuro alumno se realiza a través de las claves y enlace web que el Centro envía por correo electrónico a los estudiantes en el momento que solicitan participar en el Proceso de admisión.

### Documentación obligatoria:

1. Presentación del Certificado de Discapacidad emitido por la administración correspondiente, independientemente de la nacionalidad del solicitante.
2. En su caso, presentación de documentación acreditativa de que se ha solicitado el Certificado de Discapacidad con los documentos acreditativos que justifican la solicitud y se

encuentra en trámite en la administración correspondiente, independientemente de la nacionalidad del solicitante.

3. Documentación académica: Certificado académico con las calificaciones y nota media de 1º y 2º de Bachillerato en el sistema educativo español o equivalente de un sistema internacional.
4. En caso de candidatos internacionales, el expediente del sistema de estudios del país de origen irá acompañado de un documento de equivalencia de calificaciones al sistema educativo español. Este documento podrá ser la credencial de homologación del Ministerio de Educación o de la UNED, indicando una nota del 1 al 10.

Si el candidato no tuviera para la fecha indicada el documento de homologación, el Centro aceptará la equivalencia del último informe de notas del curso actual realizada por la empresa educativa HOMOLOGATION STUDENTS SERVICES (infomadrid@hostudents.com. Tel. +34 628 237 237). Dicha empresa emite el documento de equivalencia en un plazo de 72 horas (coste: 60 €)

5. Copia del DNI/Pasaporte.

#### **Documentación opcional: como evidencias de otros méritos**

1. Idiomas extranjeros: adjuntar certificados acreditativos, en su caso, del nivel de idiomas. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
2. Actividades sociales y culturales: Adjuntar documentos acreditativos de actividades sociales y extracurriculares.

La concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en convocatoria ordinaria.

#### **MUY IMPORTANTE:**

- La solicitud no se tramitará si no está cumplimentada en todos sus apartados obligatorios o si faltase alguno de los documentos requeridos en la misma.
- Antes de la resolución definitiva de asignación de beneficiarios de la Beca, los solicitantes que hayan presentado la documentación acreditativa tendrán que realizar una entrevista con el servicio de Atención a Estudiantes con Necesidades Especiales (AENE), que está integrado dentro del Servicio de Orientación Universitaria.
- La concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

## 4. Derechos y obligaciones de los becados CEU Merit 100 y 65 Discapacidad y Beca CEU Apoyo a estudiantes con discapacidad

- Los estudiantes destinatarios de la Beca “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” tienen los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes, recogidos y regulados en la normativa interna del Centro Universitario Beato Luis Belda, adscrito a la Universidad CEU San Pablo.
- Los estudiantes destinatarios de la Beca “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” se comprometerán con el cumplimiento y seguimiento del programa de adaptación que, en función de sus necesidades, se proponga desde el Servicio de Atención a Estudiantes con Necesidades Especiales (AENE), que está integrado dentro del Servicio de Orientación Universitaria (SOU).

## 5. Dotación de la Beca

Según la tipología de Becas CEU destinadas a Estudiantes con Discapacidad, la dotación será la siguiente:

### Becas CEU Merit 100 Discapacidad

Esta modalidad de beca supondrá la exención total de los “honorarios de enseñanza” en la titulación elegida exclusivamente para el curso académico 2026-2027; no siendo de aplicación tal exención al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, ni tampoco a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos, como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

### Becas CEU Merit 65 Discapacidad

La concesión de esta beca supondrá la reducción exclusivamente de los “honorarios de enseñanza” en un 65% para la titulación elegida exclusivamente para el curso académico 2026-2027; no siendo de aplicación tal reducción al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, ni tampoco a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

### Becas CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad

Supondrá la reducción exclusivamente de los “honorarios de enseñanza” en un 30% para la

titulación elegida para el curso académico 2026-2027; no siendo de aplicación tal reducción al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, ni tampoco a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

## **6. Publicidad y difusión de la resolución de concesión**

Dada la especial naturaleza de reconocimiento del esfuerzo y el talento que supone el otorgamiento de las Becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad”, curso académico 2026-2027, la resolución de la Comisión calificadora podrá hacerse pública mediante la celebración de un acto al efecto (presencial u online, según lo requieran las circunstancias), y sin perjuicio de la notificación individual a sus beneficiarios.

El tratamiento de datos personales de los interesados incluidos en la correspondiente solicitud se realizará respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, podrá realizarse la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” y “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” en orden a la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación CEU Luis Belda y del Centro Universitario Beato Luis Belda, de acuerdo con lo señalado en este apartado.

## **7. Renuncia a la beca**

En caso de que, adjudicada una beca, el alumno renuncie a la misma, se advierte que los importes abonados en concepto de “cuota de reserva de plaza”, “cuota de matrícula” u otros vinculados al ingreso en el Centro Universitario Beato Luis Belda, adscrito a la Universidad CEU San Pablo, no serán susceptibles de devolución. Esto será aplicable también en el caso de que le fuese concedida al interesado una nueva beca, bajo cualquier otra modalidad que fuera posteriormente solicitada.

## **8. Condiciones de renovación**

Según la tipología de Becas CEU destinada a Estudiantes con Discapacidad, las condiciones de renovación son las siguientes:

### **Becas CEU Merit 100 Discapacidad**

La renovación se producirá de forma automática si se cumple el siguiente requisito:

- Mantener, en el curso académico posterior a la solicitud, una nota académica mínima en todos los créditos matriculados de 7,25 sobre 10.
- Y en todo caso, mantener la condición que le define como destinatario de esta beca de acuerdo con el punto 2 de la Base II y acreditarlo con los documentos necesarios para tal efecto al correo electrónico [aene.sou@ceu.es](mailto:aene.sou@ceu.es).

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

### **Becas CEU Merit 65 Discapacidad**

Becas "CEU Merit 65 Discapacidad": La renovación se producirá de forma automática si se cumple el siguiente requisito:

- Mantener, en el curso académico posterior a la solicitud, una nota académica mínima en todos los créditos matriculados de 6,25 sobre 10.
- Y en todo caso, mantener la condición que le define como destinatario de esta beca de acuerdo con el punto 2 de la Base II y acreditarlo con los documentos necesarios para tal efecto al correo electrónico [aene.sou@ceu.es](mailto:aene.sou@ceu.es).

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

### **Becas CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad**

El estudiante mantendrá la reducción correspondiente sobre el importe total de los honorarios de enseñanza durante todos los cursos posteriores de la titulación elegida, siempre que mantenga en todo momento las condiciones propias del colectivo al que se dirige la Beca, de acuerdo con el punto 2 y supere todos los créditos matriculados en el curso académico. Para acreditar las condiciones es necesario enviar los documentos pertinentes al correo electrónico [aene.sou@ceu.es](mailto:aene.sou@ceu.es).

## 9. Causa de pérdida de la beca

El alumno perderá total o parcialmente su condición de becario CEU Merit 100 y 65 Discapacidad y CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en los siguientes casos:

- No superación de la calificación mínima establecida para la renovación de la Beca en el apartado 8 de la Base II. No obstante, si un estudiante que venía disfrutando en un curso anterior de la Beca “CEU Merit 100 Discapacidad” con exención total de honorarios de enseñanza no obtiene una nota media dentro de lo recogido en el apartado 8 relacionado con la Beca “CEU Merit 100 Discapacidad”, pero sí según lo establecido en lo recogido en la Beca “CEU Merit 65 Discapacidad” pasará al modelo de ayuda con una reducción sobre el coste de los honorarios de enseñanza de dicha modalidad, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes que se encuentren bajo este formato de becas.
- De la misma forma, si un estudiante que venía disfrutando de la Beca “CEU Merit 65 Discapacidad” no alcanzara la nota media exigida en el apartado 8, pero sí cumpliera los requisitos académicos establecidos para la Beca “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad”, podrá pasar a esta última modalidad, que supone una reducción sobre el coste de los honorarios de enseñanza correspondiente.

En todo caso, dicha adaptación requerirá la previa valoración y aprobación expresa de la Comisión Evaluadora, una vez informado el beneficiario de esta circunstancia.

- En el caso de que un estudiante beneficiario de la beca “CEU Merit 100 y 65-Discapacidad” realice una movilidad en el extranjero y sus calificaciones no lleguen en este periodo al mínimo exigido, se solicitará informe de su rendimiento durante la movilidad al Dirección del Centro y/o tutor para evaluar su permanencia o no en este programa de becas, reservándose el Centro Universitario la potestad de adoptar la decisión que corresponda, según su libre criterio.
- Si el estudiante incurre en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de régimen disciplinario académico aplicable a los alumnos del Centro Universitario, dando lugar a una sanción.
- Si el estudiante se encontrase en situación de impago por cualquier concepto que se encuentre obligado a abonar, previo apercibimiento, concediendo un plazo de quince días para su oportuna subsanación.
- En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, una vez comunicada la asignación de beca, no abonar la cuota de reserva de plaza dentro del plazo establecido.

En caso de renuncia del beneficiario de la Beca. Si la renuncia se produce antes del comienzo del curso académico, la Comisión Evaluadora podrá seleccionar un nuevo expediente entre los presentados.

Si se pierde la condición de beneficiario de Becas CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en cualquiera de sus modalidades, el alumno podrá, no obstante, solicitar cualquiera de las otras posibles becas y ayudas que ofrece la Fundación CEU Luis Belda, como entidad titular del Centro Universitario Beato Luis Belda. En tal caso, deberá presentar el interesado una nueva

solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias y condiciones que el resto de los posibles peticionarios, no encontrándose condicionada su eventual concesión por el previo disfrute de las Becas para Estudiantes con Discapacidad.

## 10. Principio de compatibilidad

Las presentes ayudas son compatibles con las “Becas de carácter general” que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una “Beca de carácter general” del referido Ministerio y de una de las becas CEU Merit objeto de la presente convocatoria, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre aquella beca y esta ayuda ante la Dirección general de Planificación y gestión Educativa de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

## III. Comisión Evaluadora: Composición y atribuciones

1. La Comisión de Becas de la Fundación CEU Luis Belda, como entidad titular del Centro Universitario Beato Luis Belda, decidirá los beneficiarios de las becas ajustándose a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. La Comisión está formada por la Dirección del Centro, un miembro del Comité de Dirección de la Fundación CEU Luis Belda, la Directora del Área de Finanzas, el Director del Área de Marketing, y quien por parte de la Dirección General se estime oportuno.
3. La decisión de la Comisión será comunicada, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, por la Universidad y será inapelable, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a la Gerencia, y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.
4. La Comisión de Becas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas una o más becas convocadas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.
5. La Comisión de Becas podrá decidir que el mejor perfil de todos los candidatos a los que se le otorga la Beca “CEU Merit 65 Discapacidad”, pueda ser perceptor de una Beca “CEU Merit 100 Discapacidad”, aun no cumpliendo los requisitos propios fijados para esta modalidad, y ello a partir de los méritos de carácter académico y de dominio de idiomas extranjeros, así como de involucración en actividades sociales, culturales y/o deportivas.

Las circunstancias de planificación académica de una determinada titulación pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para ese Grado en la fecha prevista. De tal contingencia particular se informará a los candidatos a becas para esa titulación dentro de los plazos de cada convocatoria de resolución establecida en la Base número 1 anterior y, al hacerlo, se les dará traslado la nueva fecha de comunicación de la resolución de concesión.

## IV. Aceptación de las bases

En las titulaciones que la Universidad estime conveniente, tras el análisis de las solicitudes finalmente presentadas, podrán establecerse listas de espera de un máximo de tres candidatos que, por estricto orden, podrán cubrir las vacantes que puedan producirse durante los primeros quince días transcurridos a partir de la comunicación de resolución de las becas.

La libre participación en los procesos de concesión de las Becas establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación CEU Luis Belda, como entidad titular del Centro Universitario Beato Luis Belda, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación.

Cualquier información previa sobre las bases de la convocatoria de las Becas “CEU Merit 100 y 65 Discapacidad” o “CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad” 2026-2027 queda invalidada por este documento.

## V. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos, obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas “CEU Merit Discapacidad” y “Apoyo Estudiantes Discapacidad” para el curso académico 2026-2027 del Centro Universitario Beato Luis Belda serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación CEU Beato Luis Belda”, entidad titular del Centro Universitario, con la finalidad de tramitar la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas; así como gestión de los servicios vinculados con esta inscripción. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles.

La Fundación CEU Luis Belda informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento del interesado, que otorga presentando su solicitud.

Del mismo modo, las Partes informan que los datos personales de los firmantes serán conservados mientras perdure la citada relación contractual, siendo bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo las Partes procederán a la supresión de los datos.

No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades, salvo en caso de mandato legal, o a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o vinculados con “Fundación CEU Luis

Belda”\*, con fines administrativos internos, en base a su interés legítimo. No se prevé la transferencia internacional de datos.

Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de “Fundación CEU Luis Belda”, dirigiendo su petición por escrito mediante correo postal dirigido al Delegado de Protección de Datos del CEU en Calle Isaac Peral, 58, 28040, Madrid o a la dirección de correo electrónico [dpd@ceu.es](mailto:dpd@ceu.es).

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Mediante escrito dirigido a [dpd@ceu.es](mailto:dpd@ceu.es), incluyendo la referencia “FCLB – Protección de Datos”.
- Mediante escrito dirigido a Carrer de Dionís Bennàssar, 20, C.P. 07010, Palma (Illes Balears), incluyendo la referencia “FCLB – Protección de Datos”.

Le informamos de que puede interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@ceu.es](mailto:dpd@ceu.es)) y/o la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) en caso de considerar vulnerados sus derechos en esta materia.

---

\* Instituciones, Centros dependientes y Fundaciones CEU: Fundación CEU Luis Belda, Fundación Universitaria San Pablo CEU, Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU, Fundación Universitaria CEU Núñez de Balboa, Fundación San Pablo Andalucía, Fundación Universitaria Fernando III el Santo, Fundación Abat Oliba, Fundación Cultural Ángel Herrera Oria y Asociación Católica de Propagandistas.